



Expte. **C-64-18 CONCEJAL LISANDRO BORMIOLI BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA-** Proyecto de Resolución Ref: Dirigirse al Sr. Presidente de la Corte Suprema de la Nación por la posible vulneración de la Ley 10.606 (FARMACITY).-

VISTO:

La ley provincial 10.606 y la preocupación de la gran mayoría de los profesionales farmacéuticos y perfumistas de nuestra ciudad, y de la provincia de Buenos Aires ante la posibilidad de instalación de Farmacity; y,

CONSIDERANDO:

Que en la primera sesión ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante se aprobó el despacho producido de forma conjunta por las comisiones de Salud Y Medioambiente y Promoción de Actividades Económicas; donde se solicitaba que se respete y mantenga el articulado de la ley N°10.606.-

Que la ley provincial 10.606 es una norma de neto corte sanitarista que concibe a la farmacia como un servicio público y no como un comercio, que facilita el desarrollo y la extensión del servicio a todos los puntos de la provincia incluso aquellos que no son atractivos desde el punto de vista económico.-

Que en los últimos años se crearon más de 300 farmacias en la provincia, posibilitando la instalación de estas en lugares pequeños dentro del radio de la misma, donde antes no había ninguna. El marco de la ley permite que muchos profesionales se radiquen en el interior provincial para llevar a todos los sitios el servicio de farmacia.-

Que en defensa de la Ley, el Ministerio de Salud de la Nación en 2013, que profundizó el marco legal estableciendo que las farmacias “solo pueden dedicarse a la venta de recetas preparadas, dispensa de drogas, medicamentos, cualquiera sea su condición de expendio, productos destinados a la higiene o estética”.-

Que la decidida intención de estas grandes cadenas de multirubro, con licencia para la venta de medicamentos, pretende vulnerar el espíritu de la ley 10.606 que reglamenta la distribución racional de farmacias de acuerdo a índices geográficos y demográficos, y que las considera un servicio público.-

Que aproximadamente el 40% de la facturación de estas grandes cadenas comerciales proviene de productos que no son medicamentos, situación que genera controversia con los kiosqueros y perfumistas, fundamentalmente.-

Que desde el Colegio de Farmacéuticos de Pergamino manifestaron a este Cuerpo Legislativo la preocupación de todos los farmacéuticos de nuestra ciudad y la Provincia de Buenos Aires y entienden que las leyes debatidas y aprobadas por consenso democrático en la legislatura bonaerense, y de probada efectividad en la práctica, no deben ser vulneradas por intereses personales y exclusivamente comerciales.-

Que en el año 2012 ésta cadena de farmacia comenzó una contienda judicial con la intención de romper los parámetros que establece la mencionada ley para instalar una farmacia. La vulneración de la ley se daba en tres aspectos:

- a) la distancia (300 metros entre una farmacia y otra),
- b) la densidad poblacional (una farmacia cada tres mil habitantes)
- c) y la prohibición de funcionar bajo la figura de “Sociedad Anónima”

Que esta acción judicial fue rechazada por la justicia en primera y segunda instancia.-

Que de igual manera la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires rechazó el recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la empresa Farmacity.-

Que frente a esto la empresa presentó un nuevo recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación -el cual está pendiente de resolución.-

Que el procurador interino, Eduardo Casal, dictaminó que el artículo 14 de la Ley de Farmacias que rige en la Provincia desde hace más de tres décadas es inconstitucional, abriendo el camino para Farmacity se instale en la Provincia de Buenos Aires.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes 24 de abril de 2018, aprobó por mayoría sobre tablas, la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º.- Diríjase la presente Resolución al Sr. Presidente de la Corte Suprema de la ----- Nación, Dr. Ricardo Luís Lorenzetti, a fin de hacerle saber el contenido argumental de la presente y el rechazo de este cuerpo legislativo a la posible vulneración de la Ley 10.606 ante la supuesta apertura de Farmacity en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- A los mismos efectos diríjase también a la Gobernadora de la Provincia de ----- Buenos Aires y al Sr. Intendente Municipal del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 3º.- Remítase copia de la presente vía correo postal de la presente a todos los ----- Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que repliquen en su seno el presente proyecto en respaldo del sistema de salud provincial y del ejercicio profesional.-

ARTICULO 4º.- Remítase copia de la presente al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia ----- de Buenos Aires y al de la ciudad de Pergamino resaltando el respaldo de este cuerpo Deliberativo a la vigencia de la Ley 1.0606 y al ejercicio profesional farmacéutico que la misma regula.-

ARTICULO 5º.- Dese a difusión pública en todos los medios de prensa orales, escritos, ----- televisivos, y digitales del Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO 6º:- Los vistos y considerando forman parte de esta resolución.-

ARTICULO 7º.- De forma.

PERGAMINO, 25 de abril de 2018.-

RESOLUCION 2731/18


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO